PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas	25
Por seis meses	>	13
Por tres meses	>	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.-No se admite correspondencia oficial de los Avuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Les de subastas, á veinticinco céntimos línea Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez. Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se herá en Santander

PARTE OFICIAL

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Instrucción pública

[Gaceta del 1.º de septiembre.]

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Cabezón de la Sal, partido judicial de Cabuérniga, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con srreglo á lo determinado sn el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria de Gobierno, en el plazo de quince dias, a contar desde la pu blicación de este anuncio en el Bo-LETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 agosto de 1908.—El Secretario de Gobierno: P. H., Pedro Tomes.

1908.—El Gohernador civil, Justi no Bernad y Valenzuela.

Santander 1.º de septiembre de

con la multa de una á 5 pesetas, á

que autoriza la ley de Instrucción

rública de 1857, ó proceder en la

forma que se dice en la circular

citads, cuyo cumplimiento se or

dens.

de 1907.

JEFATURA DE SANTANDER

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en este periódico oficial del decreto del

Centro docente, a fin de castigar | señor Gobernador civil cancelaná los padres, tutores ó encargados do los expedientes de registros nombrados «Lola», núm. 13.393; Reservada», núm. 13.361, y «María», núm. 13.370, resulta firme dicho decreto, publicándose en su virtud la declaración de franco y registrable el terreno que aquellos registros ocupaban.

Santander 28 de agosto de 1908. -El Ingeniero Jefe, Torcuato Ju-

sué.

Habiéndose presentado por los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigentes, el señor Gobernador civil, por decreto de 26 del actual, ha aprobado los expedientes de los registros mineros nombrados «Pepin», núm. 13.413, y «La Definitiva», núm. 13.417, mandando extender el título de propiedad á favor de cada interesado cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 28 de agosto de 1908. -El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 17 del ac-

Y BELLAS ARTES CIRCULAR De conformidad con lo que la

ley dispone, hoy deben reanudarse las clases en todas las escuelas públicas; y siendo la primera enseñanza la base fundamental de todo progreso, se ordena á los senores Alcaldes de la provincia cumplan con el mayor celo cuanto se previene en la circular número 2 de este Gobierno civil, fecha 7 de enero del año actual, inserta en el Boletí Oficial de 8 del mismo, dando cuenta á mi autoridad, en les plazos que en la misma se previene, de cuantas faltas notaren en sus respectives distritos.

Asimismo se recuerde, tanto á los Alcaldes como á los sgentes de mi autoridad, la obligación en que están de recoger á los niños y niñas de seis á doce años que se hallen vagando por las calles durante las horas de classe escolares ó les conste que no asisten á ningún tual, la siguiente Real orden, publicada en la Gaceta de Madrid del dia 18 y dirigida al Director general de Aduanas:

«Ilustrisimo señor: En consecuencia de las disposiciones adoptodas para retirar de la circulación la moneda de plata de cuño ilegítimo, y á fin de que pueda ejercerse la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta, imposibilitando las acuñaciones fraudulentas; -Su Majestad el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:-1.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta mólo podrá efectuarse por las Aduanas establecidas en las capitales de provincia y por las de Irúo, Port-Bou, Valencia de Alcántara, Carragena, Vigo y Gijón, en las que, previo análisia, se determinará su ley. -2.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro Estas guí in serán talonarias, y se compondrán de matriz, principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador y la duplicada ne enviará, para su revisión y archivo, a la Dirección general del Tesoro. -3.º Los destinatarios ó receptores de la plata que se importe aleada à leyes desde 825 á 910 milésimas. llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó telleres quedarán sujetos á la fiscalización que determine la Dirección general del Tesoro .-- 4.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformacio nes ó venta de dicho metal. - 5.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y iscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, determinará la ley, y se someterán al visado de la Aduana, ó, en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de guías. - 6.º Las guías deberán acompañar les expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de

las facturaciones para los transportes por caminos de hierro. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género; y—7.º Las anterio res disposiciones entrarán en vigor el día 1.º de septiembre pró ximo.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Estos Centros directivos, para cumplimiento de la preinserta Real orden, han acordado estable-

cer las siguientes reglas:

1.ª Los dueños ó encargados de las fábricas de desplatación, los encargados de los talleres en que la plata se transforma y los comerciantes ó almacanistas que se dediquen á la compra y venta del mismo metal, presentarán dentro de los primeros quince días de septiembre próximo, en la Aduana ó en la Delegación de Hacienda más próxima, relación jurada de la plata que tangan en sus establecimientos, consignando separadamente:

a) La plata pura ó aleada á tey superior á 910 milésimas.

b) La plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas.

c) La plata aleada a leyes in-

ferioren á 825 milésimas.

2. Lou indicadou industriales llevarán una cuenta corriente de la plata aleada á leyes de 825 á 910 milésimas, con sujeción al modelo adjunto. Para esta cuenta corriente constituirá el cargo la plata en barras, planchas ó en otra forma q e se declaren en la relación á que se refiere la regla anterior; la que se produzca en el establecimiento y la que se importe ó se reciba de otros, con la guía correspondiente. Constituirá la data la plata que se transforme, la que se exporte, la que se expida para el interior del Reino y las mermas prudenciales de fabrica- J ción.

La plata á que se refieren los apartados a y c de la regla primera se anotará en cuadernos-registros por expediciones, á los efectos de las justificaciones de procedencia y destino que en las

guias se consignen.

3.ª En los cinco primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, los industriales referidos enviarán á la dependencia de Hacienda encargada de visar las guías un resumen de los asientos realizados durante el trimestre anterior, expresando separadamente las cantidades expedidas y

transformadas en el país y las destinadas al Extranjero, la cual, sin demora, lo remitirán á la Dirección general del Tespro.

4.ª Los libros de cuentas corrientes, y registros que están
obligados á llevar los industriales
sujetos á las anteriores reglas, serán requisitados por la Tesorería
de Hacienda de la provincia, estampando en cada hoja el sello de
la Oficina, y en la primera una
nota haciendo constar el número
de folios que tenga el libro y la
fecha en que se extiende la nota,
firmada por el Tesorero de Hacienda.

Los libros y registros requisitados se devolverán á los interesados al día siguiente de ser recibidos, sin que bajo ningún pretexto pueda demorarse la entrega.

5.ª Se suspenderá el visado de las guías, siempre que en la respectiva dependencia no conste que los industriales han cumplido los requisitos señalados en las re-

glas anteriores.

6. Los cuadernos de guías que los industriales necesiten se facilitarán gratis por las dependencias de Hacienda, previa devolución de las matrices de los talones utilizados.

La Dirección general de Aduanas remitirá á sus oficinas, directamente, los cuadernos de guías
que estime conveniente, y para
las poblaciones del interior, las
Delegaciones de Hacienda los solicitarán de la Dirección general
del Tesoro, utilizando, caso necesario, el telégrafo, en el número,
que crean indispensable y dicho
Centro directivo se las facilitará
de las que con dicho objeto le envíe el de Aduanas.

Por las Delegaciones de Hacienda se llevará un registro por el que se conozca en todo tiempo á qué industrial se han entregado los cuadernos de guías, con la nu-

7.a Por la Delegación de Hacienda, por sí, cuando lo estime conveniente, ó cumpliendo órdenes de la Dirección general del Tesoro, se ejercerá la debida vigilancia en las fábricas, talleres ó comercios obligados al cumplimiento de la Real orden de 17 del actual, dando conocimiento á dicho Centro directivo del resultado que ofrezcan sus visitas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en

Santander 27 de agosto de 1908.

—El Delegado de Hacienda, A.

Chápuli Navarro.

M.E.C.D. 2015

abmeault ob ciretherill to re-

Manual Contract of the Contrac

CUENTA CORRIEN DE MODELO

DE PROVINCIA

M.E.C.D. 2015

PUEBLO

Secretion

de las extraídas del mismo y de las de plata en pasta existentes y recibidas en su Establecimiento, Cuenta corriente de las cantidades

en la elaboración de objetos, según justificantes

- 1	
En	renten it grap am Litaerikilan lai
s, Ley	ikeng sesah kali in simonigiz and kances sesah kali in simonigiz and
Kgs. gs,	or race costs y oriented to be con-
Número y clase de los bultos	eri arbingus anguna est ab 1690 antigus tampagas antigunas an
Número de la guía	.oibjoitand tag
Destinatario	
Destino	
Día	
Mes	ez diartinez-le espaina identidade propinsi de la composición del composición de la
Año	100 mm in 100 mm
Thrusands. Incusation Incusation Incusation	
Ley	
Kgs, gs.	
Número y clase de los bultos	Carola La
Número de la guia	AUTO AN ADMINI
Vendedor	
Procedencia	
Día	
Mes	
Año	

Constituirá el Cargo de estas cuentas:

de existencias en el día 1.º de Las cantidades, según relación jurada, septiembre.

guía, después de 1.º de septiembre. Las cantidades recibidas, según 2.0

121

Constituirá la Data de estas cuentas:

mor (sam) zod a elaboración de objetos, c En la la consultation de la cons With the real of the real tas cuentas:
slata empleadas en .
y expedida, según guía. plata empleadas Las cantidades de 1.0

La plata vendida y presión de los que seau. 5.0

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Reinosa, los días veinticinco, veintiocho y veintinueve de septiembre próximo y primero y dos de octubre siguiente, á las diez y media de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente contra Marcos Arnáiz y otro, por homicidio; Marcelino González, por homicidio; Eusebio Martínez y otro, por homicidio; Carlos Reyero y otro, por robo, y Ceferino García Gómez, por homicidio. Los del partido judicial de Villacarriedo, los días cinco, seis, siete, ocho y nueve de octubre próximo, á las diez y media de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente contra José Vicente Fernández, por homicidio; José Mediavilla Pérez, por robo; Severino Gutiérrez Ibáñez, por violación; Gabino Pérez y otro, por robo, y Francisco Díaz Ibáñez, por homicidio.

Partido judicial de Reinosa JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	D. Antonio Fernández Martínez. Vicente Mayol Cuesta Juan Fernández Allende. Antonio Jorrín Gómez. Agustín López Bárcena Julio Obeso García Julián González Martínez Nicasio Hierro Rodríguez Guillermo López Monte Víctor García Carrera. Saturnino Seco Alvarez Marcelo Mantilla Arenas José Bustamante Castillo Juan Murúa Díez. Cecilio Somarriba Gil Martín Fernández Gutiérrez Gregorio Gutiérrez Mesones Juan Corral Alvarez. Nemesio García y García Gregorio Morante Ruesga	Comerciante Labrador. Idem Empleado Idem Industrial Labrador. Idem Industrial Labrador. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Reinosa Bustillo Cervatos Valdeprado Reinosa Idem Villanueva la Nía Barrio Reinosa San Andrés Bolmir Villaverde Bolmir Arenillas Reinosa Santiurde San Andrés Requeio
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	D. Juan Alonso Llaguno Luis Mazorra Rodríguez. Manuel López Hoyos Fidel Cayón Hoyos Domingo Alonso Fernández Martín Presa Ibáñez Mariano Caiña Díez. Santos López González Santiago Fernández Landeras Antonio García Ríos Pedro Fernández González. Pablo Marina García Donato López Gutiérrez. Manuel Ruiz Martínez. Cándido García Barrio José Fernández Bedoya	Sobrestante Abogado. Ex Concejal Idem Idem Procurador. Concejal Ex Concejal Concejal Abogado. Alcalde Concejal Idem	Sonvalle Pesquera Reinosa Idem Idem Sonvalle Aguilera Villaescusa Reinosa Arroyo Aguayo Población

GUESTA KURI

il manalus

parties but the election of the control to the relations

SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1 2 3 4	D. Alonso Fernández Baladrón	Contratista	Isabel II, 8, 3.º

CAPACIDADES

1 D. Ramón 2 Aurelio	Lecuona Gutiérrez Moro García				i	į					Perito Mercantil Burgos, 22 Bachiller San Fernando, 34
-------------------------	----------------------------------	--	--	--	---	---	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------

Partido judicial de Villacarriedo JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

加层的更新程式。							90.64			
100	D.	Isidoro Fernández Villanueva.					٠			Labrador La Cueva
2		Eustaquio Martinez Conde								Propietario Borleña
3		TVarciso Perez Gamino								Idem Prases
4	05	Restituto Villar Villegas								Idem Corvera
5		Leopoldo Ezcuarro Martínez								Idem Entrambasaguas
6		Tomás Ibáñez Ortiz					0.5	117	10	Idem San Andrés
7		Florentino Lopez Abascal					1.0			Ildem Hijas
8		Fructuoso Fernández Pérez.				THE	87	3,0		Idem San Roque
9		Máximo Gandarillas Cuesta				G S	19		16	Idem Encina
10 i	111	José Pelayo Rodríguez							NE.	Industrial Villagavil
11		Marcos Cano Revuelta				÷	i	H.	d l	Labrador Vega de Pas
12		Celestino Moya Prado	•			80				Ildem Socobio
13	ħ	Baldomero Sañudo San Bomán	•	•		il.		1 0	•	Idem
14		Gumersindo Lónez Aniezo	•	•		i	•			Industrial San Vicente
15		Simón Magaldo Póroz	•				•	i	•	Idom Ontanada
16		Manual Radniguez Collector		•	•	1	•	•	,	Idem Ontaneda Labrador Quintana
17	Sh	Iulión Duig I ánog	٠	•			18	•	•	Labrador Quintana
18		Togé Togo Fore for Jon	•	•	•		7	•		ldem Las Presillas
19		Jose Tezanos Fernandez					4			Idem Puente Viesgo
		José Concha Pérez	•							Idem Llerana
20 1		Ildefonso López Mazón				•				Idem La Sota
		R. C.				20.00				: [Party : Committee () : [[[[[[[[[[[[[[[[[[

CAPACIDADES

1	D. Manuel Iglesias González	
3	Manuel Martinez Puente	
4	Manuel Cobo Saro	
5	Miguel Ruiz Revuelta Ex Concejal San Pedro	
6	José García Fernández	
8	Antonio Revuelta Gutiérrez	
9	Manuel Cobo Ortiz	
10	Manuel Cobo Ortiz Alcalde Vega de Pas Celestino González Muñoz Ex Concejal Santibáñez	
11 12	Angel Diaz Gutierrez	
13	Francisco Bustillo Rumayor	
14	José Ruiz Ruiz	
15 16	Arsenio Penagos Saro	
16 1	José Cuesta Lavín	
987 N.		

tolong layout a to mental le agent at the challinger of the state of

Discuss ob avoughtney sames A

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

úmero de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1 2 3 4	D. Angel Pérez Eizaguirre	Comerciante	Muelle, 36, 1.º Blanca, 3, 1.º San Román Wad-Ras, 7
	CAPACIDAI	DES	
1 2	D Eloy González Díaz	Industrial	Méndez Núñez Paseo Concepción

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ccho.

Santander veinticuatro de agosto de mil novecientos ocho. - Celso Torres. - P. S. M., José María Faes.

labrado de cinco áreas

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Angel Vergara y Braña,
Juez de primera instancia de
la vilia de Laredo y su partido.
Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas
a Marcelino Alvarado Castillo, mayor de edad, casado, labrador y
vecino de Voto, en causa que se le
siguió sobre lesiones, se rematarán, el día veintiuno de septiembre próximo, á las once, en la sala
audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas, que con su tasación es como sigue:

Pesetas

60

150

1.ª En el pueblo de Rada, término municipal de Voto, sitio de Cierro del Monte, un prado de cinco áreas treinta y siete centiáreas, lindante al Norte y Sur Adolfo Sisniega y Marcelino Alvarado, Este sierra de Rada y Oeste senda peoni!; tasado en.....

2.ª En dicho pueblo, mies del Rivero, sitio de los Peces, un terreno á prado de ocho áreas noventa y cinco centiáreas. lindante ai Norte la ría, Sur y Este Eusebio Diez y Oeste herederos de don Pedro Madrazo; tasada en ...

3. En dichos pueblo y mies, un terreno

veintigiete centiáreas, lindante al Norte, Este y Osste terreno de Manuel Pérez, y al Sur lo de herederos de la Baronesa de Rada; tasado 90 4.a En el mismo pueblo, sitio del Cierro del Monte ya expresado, un terreno prado y erial, por mitad, de veinticinco áreas y seis centiáreas, lindante al Norte y Este terreno comunal, Sur el de Francisco Sáinz Trápaga y Oeste sendero peonil; tarado en 200 5. En dicho pueblo, mies de las Cagigas, un terreno prado de cinco áreas treinta y siete centiáreas, lindando al Norte Anselmo Fernández, Sur Adolfo Sieniega, Este Dámaso González y Oeste herederos

Total 600

100

Se advierte que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el diez por ciento; que no han sido suplidos previamente les títulos de propiedad, con cuyo defecto habrán de conformarse los rematantes, estando los autos de manifiesto en la

de Pedro Madrazo; ta-

mado en

Escribanía, donde pueden enterarse de los particulares que quieran.

Dado en Laredo á veinticuatro de septiembre de mil novecientos ocho.—Angel Vergara.—Por su mandado, Lic. JulioRuiz.

Don Francisco Pernía y Vélez, Juez municipal del distrito de Arenas.

->11

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, en dicho Juzgado, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Arenas veintinueve de sgosto de mil novecientos ocho.—Francisco Pernía.—P. S. M.: El Secretario suplente, Luis Mantilla.

Don Celso Torres Nafria, Presinidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Santander.

rador don Facundo Escudero Borras, en nombre de don Antonio Martínez Allende, don Julián Cosio Martínez, don José García Mate, don Juan Rodríguez García, don Juan Gutiérrez y Gutiérrez, don Lorenzo Pérez Fernández y don Ventura Corral Bustamante, labradores, y vecinos los dos primeros de San Andrés de los Carabecs, el tercero de Arroyal de los

->--

Carabeos, el cuarto y quinto de Valdeprado, el sexto de Leguillos v el séptimo de Reccin de los Molinos, se ha promovido recurso contenciosc-administrativo contra la resolución que en primero de abril último dictó el meñor Gobernador civil de esta provincia aprobando la liquidación practicada por una Comisión del Ayuntamiento de Valdeprado de las responsabilidades que corresponde solventar à los cuentadantes interesados en las cuentas municipales de dicho Ayuntamiento de mil novecientos uno á mil novecientos cinco, ambos inclusive, y ordenando que se realice el ingreso de las sumas por que resultan deudores al Municipio los expresados cuentadantes, ó, en otro caso, se proceda contra ellos por la vía de apremio; y me anuncia la .interposición de referido recurso en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á seis de julio de mil novecientos ocho.—Celso Torres.—P. S. M., José María

Faes.

->11

El señor don Mariano Ciriquián y Gaa, Juaz de instrucción de esta villa y su partido, en expediente sobre accidentes del trabajo, promovido por don Namesio Gascón Ganzález sobre reclamación de medio jornal á la Compañía de las Minas de Haras, representada por el Director gerente don Laureano Cagigal, ha dictado providencia, que literalmente copiada es como sigue:

Providencia. - Juez señor Ciriquiin.—Santoña veinticinco de agosto de mil novecientos ocho.-El exhorto que precede, únase á los entecedentes de su razón, y se convoca á las partes á juicio verval, que se celebrará en la sala ardiencia de este Juzgado el día quince de septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana; notifiquese esta providencia al de mandante Nemesio Gascón González por medio de cédula, que se insertară en el Boletin Oficial de la provincia, y para la citación del demandado don Laureano Cagigal librese mandamiento al Juez municipal de Rivamontán al Monte.— Lo acordó y rubricó S. S., y doy fé. - Rubricado. - Ante mí, José Nieto.

Y para notificar la presente pro videncia à Nemesio Gascón González, cuyo parad ro se ignora, pongo la presente cé lula, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Santoña á veinticinco de agosto de mil novecientos ocho.—José Nieto.

Compañía arrendataria de Tabacos

Se abre concurso para contratar el suministro á Fábricas de tabacos de las substancias lubricantes destinadas al engrase de las diversas máquinas que en ellas funcionan, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de agosto de 1908.

La duración del contrato será desde 1.º de enero de 1909, ó desde su adjudicación si en posterior á dicha fecha, hasta 1.º de enero de 1911.

Las cantidades de consumo anual probable son las que por clases y Fábricas se detallan en el cuadro que se inserta á continuación.

Los proponentes deberán ser dueños de almacenes ó establecimientos de venta de los lubricantes objeto del concurso, por lo menos con un año de anticipación, lo que acreditarán con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó, de tratarse de las provincias Vascongadas ó de Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía arrendataria, Barquillo, I triplicado, en la forma prevenida en el pliego de condiciones, el día 10 de octubre próximo venidero, á las tres de la tarde; pudiendo presentar proposiciones en las oficinas de dicha Dirección y en las Administraciones de las Fábricas de tabacos que menciona el adjunto cuadro de consumo, todos los días laborables, y en las horas hábiles de oficina, hasta el 5 inclusive del referido octubre.

Hasta esta fecha los pliegos de condiciones estarán de manificato en las oficinas de la Dirección de la Compaŭía arrendataria y en las Fábricas de tabacos respectivas.

No serán váli las las proposiciones que no se sjusten estrictamente al siguiente modelo:

Din., dueño de un almacén ó establecimiento de venta de substancias lubricantes, domiciliado en..., según cédula personal número..., de... clasa, expedida en... de... de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrifide... ó Boletín Oficial de la procia de..., fecha..., para contratra el suministro de substancias lu-

bricantes á las Fábricas de tabacos, se compromete á verificar
dicho suministro á la Fábrica ó
Fábricas de..., cen sujeción estricts al pliego de condiciones, á los
precios siguientes:

Fábrica de... ó Fabricas de... Cada kilogramo de aceite minerai para transmisiones, pesetas...

Fábrica de... ó Fábricas de... Cada kilogramo de aceite mineral para máquinas operadoras, pesetas...

Fábrica de... ó Fábricas de... Cada kilogramo de aceite minesetas...

ral para émbolos y cilindros, pe-Fábrica de... ó Fábricas de... Cada kilogramo de aceite mineral para dinamos, pasetas...

Fábrica de... ó Fábricas de... Ceda litro de aceite de oliva, pe-

setas...

Fábrica de... ó Fábricas de... Cada kilogramo de sebo en rama ó fundido, pesetas...

(Cada precio deberá expresarse en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Al mismo tiempo que la proposición, y en sobre separado, se presentarán los recibos de contribución industrial, ó las certificaciones del Alcalde de la localidad cuando se trate de laa provincias Vascongadas o de Navarra, y el resguardo que acredite haberse constituído en la Caja de la Habilitación de la Dirección ó en la de la Fábrica de tabacos respectiva, el depósito previo para tomar parte en el concurso, que será de 200 pesetas para cada una de las Fábricas de Logroño, Madrid y Valencia, y de 100 para las de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruñe, Gijón, San Sebastián, Santander y Sevilla. La fianza definitiva para cada adjudicación será igual al 10 por 100 del importe total de suministro probable respectivo, calculado con arreglo al siguiente cuadro y á los precios que se haga la adfudicación. Esta fianza se constituirá al tiempo de formalizar el contrato, en las oficinas centrales de la Compañía arrendataria de tabacos, y podrá constituirse en metálico, en acciones de la Compañía, que se admitirán por su valor nominal, y en títulos de la Dauda pública Interior, Exterior y Amortizable, valorados al precio medio de la cotización del mes anterior. Por la fianza en metálico no se abonará interés alguno al contratista. Por la fianza en valores se le abonarán los intereses que éstos devenguen. Saft Store the Libertanian in analysis

Cuadro del consumo anual probable de lubricantes en las siguientes Fábricas de tabacos

FABRICAS	Aceite mineral para transmisiones — Kilogramos	Accite mineral para máquinas operadoras — Kilogramos	Aceite mineral para cilindros Kilogramos	Accite para dinamos — Kilogramos	Aceite de oliva — Litros	Sebo en rama Kilogramos
Alicante	1.900	nationalização degradas navas	140	stegeograph of walledies	120	65
Bilbao	500	ta mas ,mad ipia oo oloj	100			100
Cádiz	2.500		280	35	350	140
Coruña	1.800		75	40		50
Gijón	1.100	56 , 600 (F)	90	0.000	75	60
Logrofio	1.200	1.200	360	-64	*480	95
Madrid	2.040		1.200		800	440
San Sebastián	obre k s b. r	Junio Testi	3-3-16		40	_
Santander	290	nigo z ales	215	30	60	24
Sevilla	900	CALL THE COST	120	85	168	60
Valencia	6.400	2 500	960	760	350	90

Madrid 27 de agosto de 1908.

El Secretario general,

Luis de Albacete.

ANUNCIOS PARTICULARES

Monte de Piedad de Alfonso XIII

Se suplica á la persona que haya encontrado las libretas números 6.577 y 6.629, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Alfonso XIII, se sirva entregarlas en las oficinas de citado Establecimiento.

2--1

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas de
este Banco, número 455, se ruega
á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle
en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están
tomadas las medidas necesarias
para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes, desde
la fecha de este anuncio, sin rocla-

mación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exen to de responsabilidad.

Santander 7 de agosto de 1908.

—El Director gerente, José María
G. de la Torre.

3-3

SEVENDE PAPEL VIEJO

maigninist desirate mob recording

nigo ch nèleo anient où werdineral v

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones verificadas en la segunda quincena de agosto

985 préstamos))	95 952 50 74.043 75 1.673.077 01
281 imposiciones))))))	165 252 50 49 235 22 3.713.984 73

Santander 31 de agosto de 1908.

José Iglesias y García, Director gerente.